



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea SECRETARIA  
Sección OFICINA DE SECRETARIA

Código de Documento  
**08113I05Z8**

Código de Expediente

Fecha y Hora  
**14-10-2019 12:40**

Número de  
páginas 3

Clasificación

Código de Verificación Electrónica (Csv)



**5S3A6Q5Q73095R6203UJ**

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**CELEBRACIÓN:** Semanalmente, los lunes a las 13:00 h

### **COMPOSICIÓN Y COMPETENCIAS:**

#### COMPOSICIÓN:

La Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del numero legal de los mismos, nombrados y separados por aquel, dando cuenta al Pleno.

**Presidente:** El Alcalde, D. Juan Antonio Sagredo Marco

#### **Componentes:**

- Doña Nuria Campos Moragón (Grupo Psoe)
- Don José Manuel Mora Zamora (Grupo Psoe)
- Doña Eva Pérez López (Grupo Psoe)
- Don Julio Fernández Piqueras (Grupo Psoe)
- Doña Francisca Periche Chinillach (Grupo Psoe)
- 

#### COMPETENCIAS:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

- La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
- Las atribuciones que le delegue el Alcalde u otro órgano municipal de conformidad con lo establecido en la legislación general aplicable.
- Las atribuciones que le confieran las Leyes
-

1) Delegadas por la Alcaldía:

a. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

b. Aprobar las Bases de las pruebas de Selección de personal de plantilla y para los concursos de provisión de puestos de trabajo

c. Las competencias que al Alcalde correspondan referidas a la aprobación de todo tipo de adscripciones a los puestos de trabajo, con arreglo a lo dispuesto en el Título VII de la ley 10/2010 de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y cuantas normas resulten aplicables.

d. Aprobar la distribución, así como la asignación individualizada, de retribuciones complementarias que no sean fijas ni periódicas.

e. Las aprobaciones de instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como las de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

f. Los contratos privados y las concesiones sobre bienes y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación en los términos definidos en el art. 100.1 LCSP no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

g. Las contrataciones de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su importe no supere el 10 por 100 de recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

h. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación y concesión y estén previstos en el Presupuesto

i. Aprobar el proyecto de presupuesto así como la liquidación del mismo.

2) Delegadas por el Pleno

a. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

b. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea SECRETARIA  
Secció OFICINA DE SECRETARIA

Código de Documento  
**08113I05Z8**

Código de Expediente

Fecha y Hora  
**14-10-2019 12:40**

Número de  
páginas 3

Clasificación

Código de Verificación Electrónica (Csv)



c. La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, salvo las de tesorería, que corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

d. La aprobación de los proyectos y servicios cuando sean competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

e. Las competencias que corresponden al Pleno como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en la Disposición Adicional 2ª apartado 1º de la LCSP, que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme lo dispuesto en la citada Disposición Adicional 2ª apartado 1º.

f. La competencia que corresponde al Pleno para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.”